

RESOLUCIÓN No. 4967

(14 OCT 2016)

Por la cual se MODIFICA el Artículo 1° de la Resolución 4774 del 06 de Octubre del 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, 067 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, 042 de 2016, Resoluciones 3463 de 2006, 3416 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio D.F.I 046, el Decano de la Facultad de Ingeniería, solicitó el trámite para convocar a elecciones de los distintos integrantes del Comité de Currículo correspondientes, "... en razón a que al Programa de Ingeniería Electrónica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja (Boyacá), el Ministerio de Educación Nacional le expidió la Resolución No. 01209 del 28 de febrero de 2016 por la cual le otorga el Registro Calificado por un término de siete (7) años, y deja de ser considerado como una extensión."

Que mediante Resolución Rectoral No. 4774 del 06 de Octubre 2016, se convocó a elección del Representante de los Graduados (Pregrado), ante unos Comités de Currículo (Programas Propios-Diurnos), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Agronomía, Administración de Empresas Tunja, Contaduría Pública, Lic. en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Música, Licenciatura en Idiomas Modernos, Licenciatura en Filosofía y Humanidades, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica Tunja, Medicina, Psicología, Química, Biología, Física, **FESAD: Ciencias Tecnológicas;** (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas de Información, Tecnología en Electricidad, Tecnología en Máquinas y Herramientas, Tecnología en Mantenimiento de Redes, Técnico Profesional en Producción de Acero, Tecnólogo en Producción de Acero, Tecnólogo en Telemática) **Ciencias Administrativas y Económicas;** (Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Salud, Tec. en Gestión Administrativa de Servicio de Salud, Administración de Servicios de Salud, Técnico Profesional en Procesos Comerciales y Financiero, Tecnólogo en Gestión Comercial y Financiera, Administrador Comercial y Financiero, Tecnólogo en Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión de Salud. **Ciencias Agropecuarias y Ambientales;** (Técnico en Mercadeo Agropecuario, Mercadeo Agroindustrial (ciclo profesional), Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, Tecnología en Gestión Agroindustrial, Administración Agroindustrial (ciclo profesional) **Ciencias Humanísticas y Educativas;** (Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana); **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA:** Licenciatura en Tecnología, Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Electromecánica, Matemáticas y Estadística, **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Geológica, Ingeniería Electrónica; **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas, Contaduría Pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3463 del 23 de octubre de 2006, 3416 del 18 de octubre de 2007 y demás resoluciones que lo modifican.

Que el Acuerdo 053 de 2011, señalo: "artículo 3°. La administración académica del programa ofrecido en extensión, estará a cargo del Comité de Currículo del Programa de origen, el cual velará porque se mantenga el Proyecto Académico PAE y su respectiva estructura curricular".

Que en virtud de lo anterior, no es procedente convocar a elección de representantes para integrar el Comité de Currículo de los programas de extensión (Ingeniería Electrónica Tunja e Ingeniería de Sistemas y Computación Sogamoso), por lo que se hace necesario modificar el artículo 1° de la

Resolución Rectoral No. 4774 del 06 de Octubre del 2016, en el sentido de convocar el programa de Ingeniera Electrónica de Tunja, con la palabra extensión, igualmente para el programa de Ingeniería de Sistemas y Computación de la Seccional Sogamoso.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1° de la Resolución 4774 del 06 de Octubre del 2016 el cual quedara así:

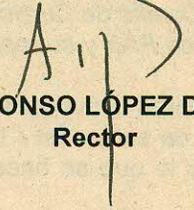
“ARTÍCULO 1°. Convocar a Elección del Representante de los Graduados, ante unos **COMITÉS DE CURRÍCULO** (Programas Propios - Diurno) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por las Escuelas de: **SEDE CENTRAL:** Agronomía, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Lic. en Lenguas Extranjeras, Licenciatura en Artes Plásticas, Licenciatura en Música, Licenciatura en Idiomas Modernos, Licenciatura en Filosofía y Humanidades, **Ingeniería de Sistemas y Computación (Sede Central y Extensión Sogamoso)**, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Civil, Medicina, Psicología, Química, Biología, Física, **FESAD: Ciencias Tecnológicas;** (Tecnología en Obras Civiles, Tecnología en Sistemas de Información, Tecnología en Electricidad, Tecnología en Máquinas y Herramientas, Tecnología en Mantenimiento de Redes, Técnico Profesional en Producción de Acero, Tecnólogo en Producción de Acero, Tecnólogo en Telemática) **Ciencias Administrativas y Económicas;** (Técnico Profesional en Procesos Administrativos de Salud, Tec. en Gestión Administrativa de Servicio de Salud, Administración de Servicios de Salud, Técnico Profesional en Procesos Comerciales y Financiero, Tecnólogo en Gestión Comercial y Financiera, Administrador Comercial y Financiero, Tecnólogo en Regencia en Farmacia, Tecnología en Gestión de Salud. **Ciencias Agropecuarias y Ambientales;** (Técnico en Mercadeo Agropecuario, Mercadeo Agroindustrial (ciclo profesional), Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, Tecnología en Gestión Agroindustrial, Administración Agroindustrial (ciclo profesional) **Ciencias Humanísticas y Educativas;** (Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana); **FACULTAD SECCIONAL DUITAMA:** Licenciatura en Tecnología, Administración de Empresas Agropecuarias, Ingeniería Electromecánica, Matemáticas y Estadística, **FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO:** Contaduría Pública, Ingeniería Geológica, **Ingeniería Electrónica (Sede Sogamoso y Extensión Tunja);** **FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ:** Administración de Empresas, Contaduría Pública de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en la Estructura Académica Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 3463 del 23 de octubre de 2006, 3416 del 18 de octubre de 2007 y demás resoluciones que lo modifican.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

14 OCT 2016


ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó: SULMA LILIANA MORENO GOMEZ - Comité Electoral.
Proyectó: HENRY SALAMANCA - Secretaría General.